



**FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN DE JUSTICIA TRANSICIONAL
GRUPO INTERNO DE PERSECUCIÓN DE BIENES**

RADICADO No. 110016000253200682180

ID. 101737

CEDULA CATASTRAL: 585-2-004-000-0015-00004-0000-00000

FICHA PREDIAL: 17104358

FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA: 019-3290

**DIRECCIÓN: Vereda La Arabia Municipio de Puerto Nare,
Antioquia.**

ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

En el Municipio de Puerto Nare, Antioquia, a los siete (7) días del mes de mayo de dos mil diecinueve (2019), siendo las xxx horas del día (), la suscrita Fiscal adscrita al Despacho Quinto del Grupo Interno de Bienes de la Dirección de Justicia Transicional, con el apoyo los servidores del Cuerpo Técnico de Investigación, **JORGE IVAN GOMEZ OROZCO** y **EDGAR AUGUSTO REYES SUAREZ**, nos hicimos presentes junto con el representante del Fondo para la Reparación de las Víctimas de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, **JOSE JULIAN GRILLO ORTIZ** identificados con Cédula de Ciudadanía Nos. 80.066.608, respectivamente, en el inmueble ubicado en la Vereda La Arabia de este municipio, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el doctor **JOSE MANUEL BERNAL PARRA**, Magistrado con Función de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en audiencia celebrada el 17 de septiembre de 2018, dentro del radicado de la referencia, a fin de realizar **DILIGENCIA DE SECUESTRO** del referido inmueble.

Al llegar al inmueble fuimos atendidos por el señor (a) **FERMIN IDIEL FRANCO ESPINOSA**, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 70.165.686 de San Carlos, con número celular

3105144287, quien es colindante con el predio e hizo acompañamiento al equipo de trabajo, a quien se le enteró de la naturaleza y objeto de la presente diligencia en los términos de la Ley 975 de 2005, Ley 793 de 2002, y el artículo 595 y s.s. del Código General del Proceso, y demás normas concordantes.

Seguidamente se procedió a identificar el predio conforme a las coordenadas registradas en el informe de alistamiento, de la siguiente manera:

El Área del terreno, según el informe de alistamiento No. 11-186711¹, 3 hectáreas 3471 metros cuadrados.

Según indica el mismo informe, los linderos son:

Al Norte:	Con el predio 587-2-004-00015-00003
	Con el predio 587-2-004-00015-00006
Al Oeste:	Con el predio 587-2-004-00015-00005
	Con el predio 587-2-004-00015-00006
Al Este:	Con el predio 587-2-004-00015-00003
Al Sur:	Con el predio 587-2-004-00015-000015

Se deja aclaración que el Inspector de Policía y el señor colindante informan que el predio está ubicado en la vereda Cominales del Corregimiento la Unión de Puerto Nare, y no como se encuentra consignado en el Informe de Alistamiento.

Descripción Física:

Tiene una construcción en forma de L con un área de 112.4400 metros cuadrados, construcción que se encuentra en ruinas. El predio es atravesado por vía veredal en forma de S. Se encuentra cercado, tan solo en su costado norte, en alambre de púa de dos y tres hilos y postes en madera.

Se toman fotografías que serán anexas en el informe de investigador de campo.

Vivienda en ruinas.

¹ Carpeta ID. 101737.

Servicios: No tiene servicios públicos, ya que fueron retirados contadores de agua y luz.

Estado del Bien: Regular estado de conservación.

Uso o Destinación Actual del Bien: Al momento de realizar la diligencia, se pudo apreciar que en su mayoría el predio se encuentra abandonado, enmontado y enmalezado, no existe ninguna destinación.

Acto seguido, se les informa a los aquí designados cuáles son sus deberes y obligaciones, y se les recuerda las consecuencias que puede traerles el incumplimiento al cuidado debido al bien que por esta acta se les entrega; quienes enteradas de lo anterior, aceptan el cargo y con sus firmas se entiende que quedan debidamente posesionados.

De la misma forma, se les hace saber a los funcionarios comisionados y a quien atiende la diligencia, que desde este momento en adelante, se entenderán para todos los efectos relacionados con el bien en cuestión, con la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**, ubicada en Bogotá, en la Calle 16 No. 6-66 piso 14, entidad a disposición de quien queda a partir de este instante el bien inmueble objeto de la presente diligencia, y quien dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del mismo de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia, en especial lo dispuesto en el artículo 52 del Código general del Proceso y normas concordantes y pertinentes.

En consecuencia se **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO EL INMUEBLE DE LA REFERENCIA**, para tal efecto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 54 de la Ley 975 de 2005, Ley 1592 de 2012, artículo 2.2.5.1.4.1.2 del Decreto 1069 de 2015 y demás normas concordantes, se procede a designar como **SECUESTRE** del inmueble al **FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS – UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS**, representado en esta diligencia por el funcionario **JULIAN GRILLO** identificados con la Cédula de Ciudadanía No. , respectivamente, entidad que dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del inmueble hasta tanto se resuelva en sentencia el destino que ha de tener el predio. En

desarrollo de las normas citadas **procede el Despacho a hacer entrega real y material del inmueble.**

Observaciones: Se realizó por parte de la policía judicial, registro fotográfico y filmico: Si (X) No (___)

Se hace entrega a las funcionarias del Fondo el Acta de secuestro del presente bien.

En aras a no conculcar derechos de las víctimas o posibles terceros de buena fe, y en observancia al derecho de defensa y contradicción que les asiste, el Despacho procede a conceder el uso de la palabra a quienes atienden la diligencia, y manifestaron: Que yo estoy interesado en el predio porque soy uno de los colindantes, no mas.

Seguidamente, interviene el funcionario del Fondo de Reparación a las Víctimas, doctor JOSE JULIAN GRILLO ORTIZ, quien manifestó: recibimos de conformidad a lo ordenado por el Magistrado de Justicia y Paz, el doctor JOSE MANUEL BERNAL PARRA, y según las condiciones ya descritas en esta acta, el inmueble y aditamentos mencionados, se les aclaró a los ocupantes que a partir de la fecha el Fondo de Reparación pasa a ser el administrador del inmueble y deberán responder ante dicha entidad por el mantenimiento y conservación de los mismos, informando al fondo de Reparación a partir de la fecha cualquier eventualidad sobre dichas mejoras, y para tal fin se deben contactar al teléfono 7965150 Ext. 2289, o en los correos electrónicos alexander.otalvaro@unidadvictimas.gov.co. y jose.grillo@unidadvictimas.gov.co. Adicionalmente deja constancia que en los próximos días definirá el esquema de administración a adoptar respecto del predio.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron siendo las diez y cuarenta de la mañana (10:40 a.m.).

Fermin Franco f
QUIEN ATENDIÓ LA DILIGENCIA
Nombre y Apellido: FERMIN IDIEL FRANCO ESPINOZA
Dirección: 70.165.686 de San Carlos
Teléfono: 3105144287

[Handwritten signature]

FISCAL 236 SECCIONAL EN APOYO A LA FISCALIA QUINTA
Nombre y Apellido: LAURA JULIANA RODRIGUEZ
RODRIGUEZ

[Handwritten signature]

APOYO - PERITO
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - JUSTICIA
TRANSICIONAL
Nombre y Apellido: EDGAR AUGUSTO REYES SUAREZ

[Handwritten signature]

APOYO - INVESTIGADOR
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - JUSTICIA
TRANSICIONAL
Nombre y Apellido: JORGE IVAN GOMEZ OROZCO

[Handwritten signature]

REPRESENTANTE FONDO DE REPARACIÓN A VÍCTIMAS
(Economista)
Nombre y Apellido: JOSE JULIAN GRILLO ORTIZ
Teléfono: 7965150 extensión 2289 - 4382

